

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de 2023 Rad.2017-00195-00 y 2019-00043-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que, feneció el término de traslado de los dictámenes percales rendidos por el perito en este asunto, asimismo, fije fecha para realizar inspección de la instalación de valla informativa referente al proceso de pertenencia. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL ZONA BANANERA - MAGDALENA**

Zona Bananera Diecisiete (17) de marzo dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA Y ACUMULADO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: SANTANDER BOLIVAR IBARRA LÓPEZ

DEMANDADOS: VICTOR EDUARDO DANGOND NOGUERA, JULIO JOSE DANGOND NOGUERA, MARIA VICTORIA DANGOND NOGUERA, GRAY DANGOND SARAH KATERINAJ, INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL LITORAL LIMITADA, GRAY DANGOND ELIZABETH ANTONIETE, ARMANDO ENRIQUE DANGOND NOGUERA, Y ORLANDO MANUEL DANGOND NOGUERA y demás personas indeterminadas

RADICACIÓN

No. 479804089002-2017-00195-00

NO. 4798040890022019-00043-00

1. ASUNTO

De conformidad al informe secretarial, el Despacho procederá a fijar fecha, para llevar a cabo inspección de valla informativa conforme a lo preceptuado en el num. 7° del art. 375 del C.G. del P, de igual modo, se fijarán los honorarios definitivos del perito en este asunto.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto adiado 12 de diciembre de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo, inspección judicial sobre el bien objeto de litigio. Una vez llegada el día y la hora, el Despacho llevó cabo la diligencia en mención, no obstante, se detectó que, el bien que se pretende adquirir por medio de usucapión, carecía de la valla informativa, observación que quedó anotada en el acta de inspección judicial, asimismo, se requirió a la parte actora para dentro del proceso de pertenencia, procediera a instalar la valla ordenada en el núm. 7 del Art. 375 del C. G. P., otorgándole el término de 10 días hábiles para que se cumpliera con lo normado.

El apoderado de la parte actora, aportó fotografías sobre la instalación de la valla informativa, en aras de garantizar el debido proceso y verificar la instalación de la misma, en el predio denominado LA BONGA, identificado con el folio de matrícula No.222-44174 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, como sí verificar si esta cumple con las exigencias normativas, se procederá a fijar fecha para verificación de la misma.

La parte demandante, deberá de proporcionar la logística necesaria, a fin de que el Despacho se traslade para llevar a cabo la inspección judicial, del mismo modo se ordena oficiar al Inspector de Policía de Zona Bananera, al comando de la Policía Nacional y a la Ejercito Nacional con la finalidad de que se brinden el acompañamiento necesario con uniformados, los cuales resultan indispensables para llevar a cabo la diligencia.

Por otro lado, se tiene que dentro los términos procesales, el perito designado para este asunto, Señor Dino José Silva Fuscaldo, presentó los dictámenes periciales, requeridos por este Despacho, frente a lo cual, se ordenó el respectivo traslado a las partes, mediante proveído de fecha 2 de marzo 2023, cuyos términos se encuentran fenecidos, por tanto, se fijarán como honorarios definitivos para el perito, el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada proceso de los cuales se deberán descontar las sumas que fue asignado como honorarios provisionales, es decir, la suma de cuatrocientos (\$400.000) mil pesos, por concepto de gastos de viáticos, posteriormente, dentro de la inspección judicial se fijaron la suma de una salario mínimo mensual mínimo legal vigente, correspondiente 2023, los cuales deben ser cancelados por cada una de las partes, en razón del numerales 1° y 2° art.364 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado segundo Promiscuo de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día dieciocho (18) de mayo de 2023, a las 08:15 am, para llevar a cabo la diligencia de verificación de instalación de valla informativa en bien inmueble, ubicado en la región de Santa Rosalía, Corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a fin que suministre los medios necesarios para la logística, a fin de que el Despacho se traslade a la ubicación del bien objeto de inspección judicial.

TERCERO: FIJAR como honorarios definitivos del perito **DINO JOSE SILVA FUSCALDO**, identificado con C.C. 12.543.042, la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada dictamen pericial rendido en este asunto, los cuales deben ser consignados por las partes interesadas en la cuenta que el perito señale así como descontadas las sumas dadas de forma provisional.

CUARTO: LIBRAR por Secretaría los oficios pertinentes incluyendo el destinado para el Inspector de Policía y al Ejército Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdccfaea03f4d0b92a47663ea75981eec7e0433c0a19a15a796f756ae7eb61c**

Documento generado en 17/03/2023 08:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>